



ORD. A 111 N°

1546

ANT. : Oficio N° 70174 de fecha 18.01.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados y Ord. N°228 de fecha 28.01.2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

OP 83

MAT. : Informa sobre las medidas adoptadas en relación al recurso de protección interpuesto por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos de El Maule, contra la empresa Agrícola Coexca S.A.



Santiago, 27 ABR 2021

DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Jaime Naranjo Ortiz solicita se le informe sobre las medidas adoptadas en relación al recurso de protección interpuesto por parte del Instituto Nacional de Derechos Humanos de El Maule, contra la empresa Agrícola Coexca S.A.

Al respecto, comunico a usted que el Secretario Regional Ministerial de Salud (S) de la Región del Maule dio respuesta a la materia consultada, mediante Ord. N° 228 de fecha 28 de enero de 2021, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,

DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública	ET	ET
Jefatura Gabinete Ministro	fm	ET
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	ET	ET
Jefatura Gabinete SSP	ETS	ETS
Jefatura División Jurídica	ET	ET
Jefatura Unidad DIPOL	ET	ET
Jefatura Dpto. de Salud Ambiental	FM	ET
Jefatura Unidad OIRS	FSB	ET

EOA/FTE

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Jaime Naranjo Ortiz.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- SEREMI de Salud de la Región del Maule.
- DIPOL.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



00228

ORD. N°

ANT.: Oficio N°70174/INC:
SOLICITUD 18.01.2021.

MAT: Respuesta Cámara de
Diputados.

TALCA,

28 ENE 2021

A : DR.ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD.

DE: SR.RICARDO RODRIGUEZ HERRERA
SEREMI DE SALUD MAULE. (S)

Junto con saludar, y en respuesta Oficio N°70174 de fecha 18 de enero 2021, requerido por el Diputado Jaime Naranjo Ortiz, donde solicita informe a esta Cámara un informe sobre las medidas que ha adoptado esa autoridad, con el objeto de dar cumplimiento a la decisión dictada por la Excm. Corte Suprema, en orden a confirmar y consecuentemente, acoger el recurso de protección interpuesto por la sede regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos de El Maule, contra la empresa Coexca.S.A., la Superintendencia del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud.

Con respecto a lo anterior, esta Secretaria Ministerial de Salud informa lo siguiente; Se realizaron las siguientes fiscalizaciones;

-Fiscalización de Formalización a la planta de tratamiento de riles Acta de fiscalización N° 53177 de fecha 17 de junio 2020, en esta oportunidad se fiscalizo el Sistema de Tratamientos de Purines para su formalización.

-Resolución N° 001440 de fecha 03 de julio 2020, de Aprobación y Funcionamiento del sistema de tratamiento de Residuos líquidos y/o purines.

-Fiscalización del 23 Diciembre 2020, según acta de fiscalización N° 072719 para verificar el funcionamiento del sistema de Riles de Planta Coexca.S.A. (Resolución N°001440 del 03 de julio de 2020).

Es todo cuanto puedo informar, al respecto.

Esperando responder adecuadamente a vuestra solicitud,

Saluda atentamente a Ud.

SR.RICARDO RODRIGUEZ HERRERA
SEREMI DE SALUD MAULE. (S)

RRH/SA/pcb
Int. 03-2021

Distribución:

Indicada

Jefe de Gabinete

Oficina de Partes SEREMI de Salud



ACTA

Folio: N° 53177

En San Javier, a 17 de junio del año 2020 siendo las 19:20 horas
el (la) Señor(a) Monica Tuxar y Alonso Noronjo, funcionario(a) de la Secretaría
Regional Ministerial de Salud de la Región del biobío, se constituyó en visita de inspección en
Plantel Porcino ubicado en San Agustín del orobolillo Km 4
N° S/N, comuna de San Javier, propiedad de Agropecuaria S.A.
C.N.I. N° 76.427.647-7, con domicilio en San Agustín del orobolillo Km 4
N° S/N, comuna de San Javier representado por Guillermo García
RUT N° con domicilio en San Agustín del orobolillo Km 4
N° S/N, comuna de San Javier teléfono

Razón de la visita:

(fiscalización, denuncia u otro)

fiscalización del sistema de tratamiento de Purines para su formalización

HECHOS CONSTATADOS:

(Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)

- ① Se realiza fiscalización en terreno para verificar el sistema de tratamiento de purines respecto de los antecedentes presentados por el titular
- ② La zona de transferencia de ardores no cuenta con sistema de conducción hacia la cámara de acumulación de purines
- ③ falta tapa hermetica en cámara de acumulación
- ④ la zona de transferencia se encuentra cerrada con madera y la parte superior abierta, la parte cerrada corresponde al 50% de la estructura
- ⑤ El sistema de recolección de Purines le falta implementar el sistema de ventilación forzada y sellado de los pabellones
- ⑥ En el proceso de digestión anaerobica en la salida del digestor, en la cámara de acumulación, no cuenta con una tapa que evite la emanación de olor y el ingreso de agua lluvia. En el sistema de filtro y prensado, no cuenta con la prensa
- ⑦ En la cubierta de la laguna de acumulación, se encuentran instalados 10 filtros de carbón activado quedando 740 m² sin cubrir (lo que equivale a 4 filtros)
- ⑧ la laguna se encuentra completamente tapada. Sin embargo no es posible acreditar la hermeticidad de esta
- ⑨ El sistema de canalización de aguas lluvias sobre la cubierta de la laguna, no conduce la totalidad de las aguas lluvias por el centro para su captación
- ⑩ En el sistema de riego falta instalar el filtro de arena. Respecto de la línea de riego, sistema por aspersión, no cuenta con todos los aspersores y se encuentran líneas rotas y desconectados, no pudiendo verificarse el sistema de riego
- ⑪ la visita y entrega del acta se recibe con el Sr. Jefe de Volanteo y la Srta. Sofia Yañez, administradores y encargada de prevención y medio ambiente
- ⑫ una vez subsanados los observados deben ser informados al Seremi de Salud.

Funcionario y Firma

ALVARO DIAZ

Firma

Juan Carlos Valenzuela

Nombre y Firma

Sofia Yañez



Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Ministerial de Salud
Región del Maule

001440

RESOLUCIÓN N° _____

TALCA,

03 JUL 2020

VISTOS, lo dispuesto en los Artículos 3°, 5°, 67°, 71°b, 72°, del Código Sanitario; DFL N° 1/1989 Ítem 25; Artículos 4° (N° 3°), 14°, 14° (B) N° 2° y 14° (C) y demás disposiciones pertinentes D.F.L. N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2.763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Salud N° 594/1999 Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo en sus Artículos 18°, Decreto N° 87 del 22.06.2018, del Ministerio de Salud sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud (s) de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Resolución de Calificación Ambiental Favorable N° 225/10.10.2019.
- 2° Solicitud de Autorización Permiso Sectorial (PAS139), presentada por el representante legal de la Empresa Agrícola Coexca S.A. de fecha 24 de Octubre 2019.
- 3° Comprobante de Pago Arancel N° 19S0711 - 12685 de fecha 30 Octubre 2019.
- 4° Acta de Fiscalización N° 49123 de fecha 14 de Febrero 2020 donde en su punto N°2 señala que sistema de Tratamiento de Purines funciona adecuadamente.
- 5° Ordinario N° 00472 de fecha 14 Abril 2020, de Seremi Salud Maule (s) dirigido al representante Empresa.
- 6° Correo Electrónico con respuesta a las aclaraciones solicitadas en Ordinario N° 00472 de fecha 14 Abril 2020; Se acepta esta modalidad de ingreso, por estar Sistema en Teletrabajo por Pandemia Covid19.

7° Ordinario B32/N° 1911 de fecha 26 de Mayo 2020, emanado de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud de Chile.

8° Acta de Fiscalización N° 53177 de fecha 17 Junio 2020, a través de la cual se describe Inspección del Sistema de Tratamiento de Purines de la Agrícola Coexca S.A., San Agustín del Arbolito.

9° Correo Electrónico de fecha 27 de Junio 2020, con aclaraciones a ítem señalados en Acta de Fiscalización N° 53177.

10° Evaluación general del proyecto de Tratamiento de Purines Plantel de Cerdo San Agustín del Arbolito, de la Agrícola Coexca S.A.

Y en mérito de lo expuesto y las facultades del cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBESE** el DISEÑO y AUTORÍZASE EL FUNCIONAMIENTO del Sistema de Tratamiento de Resíduos Líquidos y/o Manejo de Purines de 24 Pabellones de Recría y Engorda del Plantel Porcino localizado en el Predio San Agustín del Arbolito, Roles 267 -1, 267-47, 267-48, propiedad de la Empresa AGRICOLA COEXCA S.A., RUT: 76.427.647-7, localizado en Comuna de San Javier, Provincia de Linares, Región del Maule.
2. La Empresa AGRICOLA COEXCA S.A., es representada legalmente por Don Guillermo García González, RUT:

3. Tratamiento de Purines:

En Fase de Operación del proyecto se tratan los purines de cerdo en un sistema de biodigestión anaeróbica que genera biogás y Digestato. La producción de biogás es gestionada mediante un equipo de combustión destinado a mantener la temperatura del contenido del biodigestor y en forma complementaria por medio de una antorcha para quemar el remanente de biogás, evitando completamente cualquier emanación de metano al medio ambiente.

El Digestato es separado en fracciones líquida y sólida, mediante el uso de un separador de sólidos gravitacional de tipo parabólico y una prensa, de forma que la fracción sólida (Digestato sólido) se recirculará al biodigestor y la fracción líquida (Digestato líquido) será usada para regar 150 hectáreas de plantaciones de pinos.

3.1.- Sistema de recolección de purines

La colección de purines desde los pabellones se realiza con una tubería en pendiente que, con un sistema de válvulas de regulación, entrega por gravedad los purines al biodigestor, según la pendiente natural del terreno.

Dentro de los pabellones, los purines se gestionan bajo los pabellones mediante un sistema PIT de piscinas estancas bajo los cerdos (los que se mantienen sobre un piso del tipo Full Slat de concreto ranurado)

Las piscinas PIT partirán con un nivel de agua de 5 cm y recibirán las excretas hasta un volumen de almacenamiento por pabellón es de 512,4 m³ de purines, una vez llegado a ese volumen se evacúa.

El objetivo de esta práctica es controlar el llenado y vaciado de los PIT, generar condiciones desfavorables para la proliferación de moscas y generar eficiencia en el consumo de agua.

- Los PITs deben recibir agua previa a la llegada de los cerdos al pabellón, con un espejo de agua en la parte menos profunda de la pileta. Una vez alcanzada la unidad de descarga se debe soltar el tapón que está ubicado para tal propósito en una de las salidas de evacuación de la piscina.
- A lo largo del pabellón existen varias vías de evacuación con sus respectivos tapones de desagüe. Se alternan estas vías, de manera de no sobrecargar al momento de la evacuación dichas tuberías.
- Cada vez que se evacúen los PITs, se registrará en la planilla del pabellón.
- Los purines se descargan a través de tuberías conectadas directamente desde los pabellones con el biodigestor, aprovechando la pendiente natural del terreno, el que ha sido acondicionado para tener una pendiente regular. Además, se implementó una tubería que conecta los 24 pabellones con el biodigestor.
- La operación del biodigestor no requiere ningún tipo de adecuación o proceso previo de los purines antes del ingreso al mismo.

3.2 Sistema de Ventilación de los 24 pabellones se realizará por sistemas tipo túnel y evacuación de aire, lo cual tiene como objetivo evitar externalidades ambientales producto de emisión de gases odorantes al ambiente desde el sistema y los pabellones. La Implementación está comprometida con la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), para el 15 de Octubre del 2020.

4.- Proceso de digestión anaeróbica

El proceso de digestión anaeróbica se realiza en un biodigestor anaeróbico con gasómetro, consistente en un cilindro de hormigón armado con capacidad total es de 6.718 m³ y un tiempo de residencia de la materia orgánica (en el interior del biodigestor de 19 días).

Las dimensiones del biodigestor son: 39 m de diámetro, con una altura total de 3,5 m. con la mayor parte enterrada, las paredes del estanque son construidas de hormigón.

El almacenamiento del biogás producido se efectúa en el mismo biodigestor, el que posee en su parte superior un gasómetro, que consiste en una membrana inflable de caucho de etileno propileno (EPDM), con una capacidad de almacenamiento de 3.800 m³ de biogás.

Terminado el proceso de digestión con los purines estabilizados, son retirados del biodigestor y separados mediante un separador de sólidos gravitacional de tipo parabólico y una prensa, en donde la fracción sólida (Digestato sólido) se recirculará al biodigestor y la fracción líquida (Digestato líquido) será usada para regar plantaciones de pinos.

5. Manejo del Digestato Sólido (fracción sólida)

El Digestato sólido es recirculado íntegramente al biodigestor, de esta forma se elimina el acopio temporal de Digestato sólido.

El sistema de separación física consiste en un separador de sólidos gravitacional de tipo parabólico y una prensa.

Según los parámetros de diseño, el biodigestor puede funcionar al menos por 600 días sin extracción de sólidos del sistema, se considerará una purga del sistema de un volumen aproximado de 50 m³ cada 200 días, momento en el cual se procederá a extraer el Digestato sólido por medio de un camión estanco con sistema limpia fosas, para ser trasladado a un sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.

Se mantendrá un registro de la extracción, transporte y disposición final de los sólidos de la purga del sistema

6.- Cubierta de la laguna de acumulación

El Digestato líquido es acumulado en una laguna con capacidad de 55.492,7 m³ hasta el coronamiento, la capacidad de almacenamiento es equivalente a 4 meses y corresponde a los meses de mayo a agosto, en los cuales la demanda de riego de plantaciones forestales (Pinos), es inferior a la oferta hídrica.

El fondo de la laguna y sus muros están impermeabilizados mediante una capa de geotextil y geomembrana de HDPE de 2 mm de espesor, las cuales estarán unidas mediante soldadura térmica.

Adicionalmente, se instaló una cubierta de LDPE herméticamente sellada (certificada) en la superficie de la laguna de acumulación. Esta cobertura tiene como objetivo principal eliminar las externalidades odorantes al ambiente, producto de la acumulación del efluente tratado proveniente del biodigestor.

Este recubrimiento se usa geomembrana de polietileno flexible con las características de alta resistencia a la tracción, flexibilidad, resistencia a la corrosión y radiación UV, además cuenta con lastres y flotadores instalados en la parte superior de la cubierta de la geomembrana.

La eventual generación de gases se acumularía entre el efluente acumulado y la cubierta, estos gases serán gestionados permitiendo su salida a través de 12 filtros de carbón activado dispuestos para atrapar las partículas odorantes, de esta forma se elimina la laguna de acumulación como fuente de generación de olores.

Se contempla un sistema de captación de aguas lluvia incorporándolas a la laguna a través de un conducto sellado, considerándose un volumen de 11.827 m³ que corresponde al máximo de aguas lluvia que podría llegar a acumularse durante el período de mayo a agosto.

7.- Manejo del Digestato Líquido (fracción líquida)

Posterior a la acumulación, este efluente es utilizado en el riego de plantaciones de pino. Para su óptimo funcionamiento se han definido planes de seguimiento y monitoreo ambiental.

8.- Sistema de tratamiento del biogás

El biogás producido corresponde a una mezcla de gases (metano, dióxido de carbono, entre otros). Para aumentar su poder calorífico, es necesario bajar el contenido de vapor de agua y de otros gases presentes en el biogás. De este modo, es tratado y acondicionado antes de ser aprovechado. Específicamente, debe ser purificado (con el objetivo de reducir y/o eliminar el H₂S y otros gases traza), y se debe reducir el contenido de humedad, de CO₂ y realizar una compresión (calibración y control de presión).

El biogás generado en el digestor se estima en 4.481 m³ /día de los cuales el 60 % es metano, que es el gas aprovechable como combustible. El biogás se somete a un proceso de limpieza y secado mediante un filtro de carbón activado. Con el objetivo de disminuir el contenido de humedad y los niveles de ácido sulfhídrico (H₂S), los que perjudican las unidades de combustión posteriores. El filtro de carbón activado para biogás permite la eliminación casi total del sulfuro de hidrógeno del biogás. El filtro de desulfuración está diseñado de forma tal, que se instala posteriormente en la tubería de biogás entre el biodigestor y la caldera y/o motogeneradores.

Se requiere un recambio de carbón activado de 125 Kg/mes que será almacenado temporalmente en la bodega de residuos peligrosos, la que se encuentra construida y que cuenta con su autorización sanitaria.

Se mantendrá un registro del traslado y de la disposición final en un sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.

9.- Sistema de calefacción del biodigestor

El sistema de distribución o recirculación de agua caliente tiene por objeto transferir calor desde el equipo de combustión al intercambiador de calor, ubicados en el interior del biodigestor, lo que permite mantener la temperatura óptima para el proceso de digestión.

Se utiliza una bomba hidráulica para recircular una parte del líquido efluente del biodigestor, el que pasará por el intercambiador de calor para ser calentado, para luego reingresar al biodigestor mezclándolo con los purines procedentes de los pabellones.

Tanto la temperatura a controlar dentro del biodigestor, como la del agua dentro del intercambiador de calor, son controladas mediante sensores térmicos, con el objeto de impartir las órdenes de partida o detención de la caldera y de las bombas de recirculación.

10. Mantenimiento y Conservación

10.1.- Mantenimiento del Biodigestor Anaeróbico

El mantenimiento del biodigestor considera las siguientes medidas principales:

- Inspecciones diarias del estado del gasómetro, buscando detectar fugas, rasgaduras y deterioros en general
- Despeje y limpieza semanal del entorno del biodigestor
- Mantenimiento programado de las bombas, sopladores y todos los equipos, de acuerdo con las recomendaciones de los proveedores
- Inspección diaria de tuberías, válvulas y equipo de medición, para detectar a tiempo cualquier daño que presenten y en caso de haberlo, instrumentar las acciones necesarias para su inmediata reparación
- Verificación diaria de la tubería de conducción del biogás en orden a que no presente fugas
- Se verificará semanalmente que las trampas de condensación de humedad no se hayan saturado
- Se verificará que los fabricantes de todos los equipos instalados entreguen las recomendaciones a los operadores del sistema, que incluyan programas de inspección a puntos específicos a verificar
- Registro de las inspecciones y mantenciones ya enumeradas

10.2.- Mantenimiento de la Laguna de Acumulación de Digestato Líquido

- Los taludes de la Laguna de Acumulación de Digestivo Líquido están conformados por material inerte compactado, cuya cara interior y fondo son impermeabilizados con geotextil y geomembrana, por lo tanto, se inspeccionará la cubierta impermeable de los taludes interiores para detectar posibles deterioros y/o desgarros
- Se inspeccionará regularmente los taludes exteriores para detectar señales de erosión, desarrollo de grietas y agujeros. Las medidas a tomar son las siguientes:
 - i.- Rellenar las grietas con tierra, y a ser posible con arcilla, y seguidamente igualar el terreno y compactarlo
 - ii.- Eliminar hierbas que crecen en los taludes, en especial las plantas acuáticas

Retiro de lodos de la laguna:

Las dimensiones de la laguna permiten que el lodo pueda acumularse en el fondo durante un período de tres a seis años antes de que sea necesaria su limpieza. El retiro de los lodos será en servicio húmedo, el que se realiza sin necesidad de vaciar la laguna. Para lo cual se utiliza una bomba de succión o un equipo de dragado compatible con la cubierta de LDPE.

Los lodos retirados serán conducidos, por un transportista autorizado, a un sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente, se mantendrá un registro del retiro, transporte y disposición final de dichos lodos.

3.- Mantenimiento del Sistema de Riego

- El operador del sistema de riego revisará cada sector de riego que se opera en el día, con la finalidad de detectar si existe alguna fuga, para lo cual puede detener el sistema de riego para efectuar el reemplazo de la tubería o el emisor en caso de avería, o bien aislar el subsector y continuar el riego en otro, mientras se repara.
- Se mantendrán emisores y tuberías almacenados de reserva en caso de que alguno falle facilitando el reemplazo por otro de similares características.

11. En la zona de Transferencia de cerdos, la Empresa AGRICOLA COEXCA S.A., construyó un sistema de conducción de purines hacia una cámara de acumulación, sistema compuesto por una canaleta central al pabellón en el eje longitudinal, que conduce los purines hacia una tubería externa que descarga en la cámara de acumulación del galpón de transferencia de cerdos, la cual tiene una estructura metálica y cubierta de HDPE. Adicionalmente se implementó un sistema de extracción forzada de aire tipo túnel.

12. Esta Resolución Sanitaria tendrá una duración de tres (3) años. Este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogados por períodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto por una de las partes o exista una modificación de los antecedentes que dieron origen a ella.

13. Notifíquese la presente Resolución Sanitaria correspondiente al Permiso Sectorial 139, por correo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DR. RICARDO RODRIGUEZ HERRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD (s)
REGION DEL MAULE

RRH/vps

Distribución

Sr. Guillermo García González, ggarcia@coexca.cl; Casilla 609 de Talca.

Jefe Departamento Jurídico

Jefe Departamento de Acción Sanitaria

Encargada de Unidad de Emisiones y Residuos Industriales

Archivo Oficina de Partes

1. The first part of the report is devoted to a general description of the situation in the country. It is divided into two main sections: the first describes the general situation, and the second describes the situation in the various regions of the country.

2. The second part of the report is devoted to a description of the situation in the various regions of the country. It is divided into three main sections: the first describes the situation in the north, the second describes the situation in the south, and the third describes the situation in the central part of the country.

3. The third part of the report is devoted to a description of the situation in the various regions of the country. It is divided into three main sections: the first describes the situation in the north, the second describes the situation in the south, and the third describes the situation in the central part of the country.

4. The fourth part of the report is devoted to a description of the situation in the various regions of the country. It is divided into three main sections: the first describes the situation in the north, the second describes the situation in the south, and the third describes the situation in the central part of the country.



5. The fifth part of the report is devoted to a description of the situation in the various regions of the country. It is divided into three main sections: the first describes the situation in the north, the second describes the situation in the south, and the third describes the situation in the central part of the country.



ACTA

Folio: Nº 072719

En San Javier, a 23 de Diciembre del año 2020 siendo las 14:10 horas
el (la) Señor(a) Francisco Valdivia, Álvaro Naranjo, Claudio Correo, funcionario(a) de la Secretaría
Regional Ministerial de Salud de la Región del Norte, se constituyó en visita de inspección en
Plantel Pericoma ubicado en Barrio San Agustín del orbelito
Nº 5/N, comuna de San Javier, propiedad de Agrícola Coexca S.A.
C.N.I. Nº 76.427.647-7, con domicilio en Barrio San Agustín del orbelito
Nº 5/N, comuna de San Javier, representado por Guillermo Gmín
RUT Nº
Nº 5

Razón de la visita:

(fiscalización, denuncia u otro)

Fiscalización al sistema de riles de planto COEXCA SA
Resolución N° 001440/03 07 2020

HECHOS CONSTATADOS:

(Descripción de los hechos que se consideran infracción sanitaria)

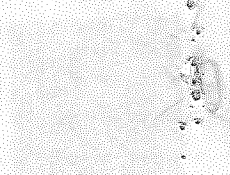
Se realizó fiscalización a las instalaciones del proyecto de sistema de
tratamiento de residuos líquidos y manejo de purines del plantel pericoma antes
industrializado. De la inspección se constató:

1. Instalación de sistema de riego por microaspersión en funcionamiento.
2. De acuerdo a lo señalado por don Samuel Valenzuela, encargado de planto,
desde el 21 de Diciembre no se encuentran regando debido a actividad de
mantención y cambios de líneas de riego.
3. No se observó aporramientos de digestato líquido en sectores de riego.
4. No observó implementación de chimeneas de ventilación en los 24 polbellones
junto al cierre de estos.
5. Se solicitó al titular enviar actupado del programa de control de vectores al
correo monica.munoz@redsalud.gov.cl en un plazo de 72 horas.

Francisco Valdivia
Nombre y Firma

Samuel Valenzuela
Nombre y Firma

Álvaro Naranjo Claudio Correo



ATTA

1911-12



lrg/ogv
S.132°/368

OFICIO N° 70174
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 18 de enero de 2021

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor JAIME NARANJO ORTIZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que ha adoptado esa autoridad, con el objeto de dar cumplimiento a la decisión dictada por la Excm. Corte Suprema, en orden a confirmar y consecuentemente, acoger el recurso de protección interpuesto por la sede regional del Instituto Nacional de Derechos Humanos de El Maule, contra la empresa Agrícola Coexca S.A., la Superintendencia del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D66BE9547B092837

01000 01000
01000 01000

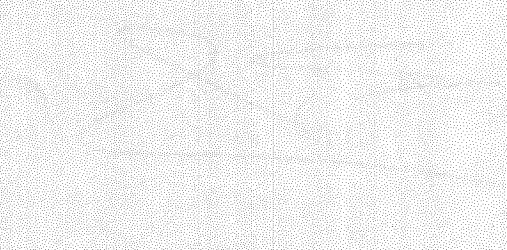
01000 01000 01000 01000

The first of the two main parts of the book is a study of the history of the English language. The second part is a study of the English language in the United States. The book is written in a clear and concise style, and is suitable for students of English literature and language.

The book is written in a clear and concise style, and is suitable for students of English literature and language. The first part of the book is a study of the history of the English language, and the second part is a study of the English language in the United States.

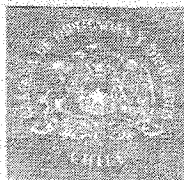
The book is written in a clear and concise style, and is suitable for students of English literature and language. The first part of the book is a study of the history of the English language, and the second part is a study of the English language in the United States.

The book is written in a clear and concise style, and is suitable for students of English literature and language.



The book is written in a clear and concise style, and is suitable for students of English literature and language.

01000 01000 01000 01000



OFICIO DE FISCALIZACIÓN

Valparaíso, 18 de enero de 2021

A: H. Cámara de Diputados

DE: Jaime Naranjo Ortiz
Diputado de la República de Chile

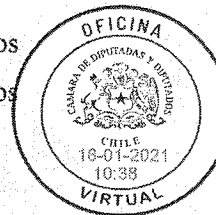
Mat: Solicita Oficio de Fiscalización

Jaime Naranjo Ortiz, Diputado de la República de Chile, solicita de conformidad a la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el siguiente Oficio de Fiscalización dirigido al **Ministro de Salud, Enrique Paris**.

Por medio de este escrito, pongo en conocimiento suyo, la eterna y constante problemática que viven hace ya varios años, los vecinos cercanos a la planta faenadora de cerdos, la **Empresa Coexca S.A., en el sector Arbolillo de la comuna de San Javier**. En mi última visita, me comunicaron que siguen oliendo a excremento y la cantidad de moscas en sus hogares es insoportable.

Sí bien es cierto, La Corte Suprema confirmó la sentencia de primera instancia de la Corte de Apelaciones de Talca que acogió el recurso de protección interpuesto por la Sede Regional del Maule del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) contra la empresa Agrícola Coexca S.A., la Superintendencia del Medio Ambiente y el Ministerio de Salud, por vulnerar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, qué ha hecho este Ministerio luego de haber recibido dicha sentencia?, al parecer nada, mis vecinos siguen reclamando sobre esta problemática.

La sentencia fue pronunciada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, integrada por los ministros Sergio Manuel Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco y los abogados



integrantes Pedro Pierry, Julio Edgardo Pallavicini, quienes confirmaron la sentencia apelada el 20 de febrero de 2020 y dictada por la Corte de Apelaciones de Talca. Esta última, en un fallo unánime, acogió el recurso de protección presentado por la Sede Regional del Maule del INDH contra la Empresa Agrícola Coexca S.A, por considerar que ha vulnerado el derecho humano a vivir en un medio ambiente libre de contaminación de los vecinos de la comuna de San Javier, en la Región del Maule.

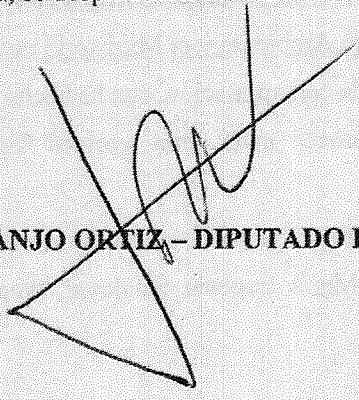
El tribunal estableció –basándose en informaciones entregadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, Carabineros de Chile, la Posta Rural de Caliboro, la Escuela Mariano Egaña de Ranchillo y la Municipalidad de San Javier-, que se registra la presencia de olores, de diversa intensidad, no naturales, que “provocan diversos malestares físicos a los vecinos del sector”, tal como habían denunciado integrantes de la comunidad san javierina.

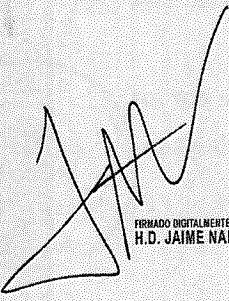
En la oportunidad el tribunal ya había dictaminado que la operación de crianza de cerdos de Agrícola Coexca S.A *“afecta el derecho a vivir en un medio libre de contaminación, ya que la presencia de aquellos olores afecta el medio ambiente, y de manera consecencial, la calidad de vida de los vecinos del sector, que no obstante ser rural, deben convivir con un entorno afectado y enrarecido por la actividad industrial, que genera esos hedores e insectos indeseables, como las moscas”.*

El máximo tribunal de la Región del Maule señaló en su momento que *“los incumplimientos de la recurrida Coexca S. A. que provocan la existencia de malos olores, así de vectores sanitarios, constituyen actos ilegales”*- Además, atribuyó que estos últimos se deben a *“su falta de cuidado en las labores de manipulación de los residuos producidos por su actividad industrial”.*

Por tanto, lo anterior implica que la empresa deberá cumplir las obligaciones contenidas en el permiso ambiental correspondiente, apegándose a las limitaciones, requisitos y procedimientos autorizados en él, de manera de poner término a la vulneración del derecho a vivir en un medio libre de contaminación, por lo tanto, quisiera me informara qué medidas ha tomado este ministerio para que el fallo de la Excelentísima Corte Suprema se cumpla de una vez por todas.

Esperando una buena acogida, se despide atte. de ud.


JAIME NARANJO ORTIZ – DIPUTADO DE LA REPUBLICA


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

